Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO: BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACION: 2017-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de septiembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el abogado Herney Arnulfo Lizarazo, obrante a folio 63 y 64, por medio del cual relaciona los procesos en que se encuentra designado como curador ad-litem, en donde se observa que cuenta con más de seis curadurías, dispone el Despacho lo siguiente:

RELEVAR al Dr. Herney Arnulfo Lizarazo y en su reemplazo se designa al abogado DARLES AROSA CASTRO, como apoderado en amparo de pobreza de la señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES. **Comuníquesele** el nombramiento, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.

Ahora bien, atendiendo que no se ha posesionado el abogado en amparo de pobreza para que represente a la demandada BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES, se hace necesario aplazar la audiencia señala para el día 3 de octubre de la presente anualidad, y en su lugar se fija la **HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, para que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1° del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 79
del 27 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria